

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN SUPUESTOS DE FAMILIA NUMEROSA, MONOPARENTALES Y MADRES DISCAPACITADAS.

Condiciones para la solicitud:

- Unidades familiares, sin título de familia numerosa, donde los ingresos máximos no podrán ser superiores:

Para 1 hijo -----	12.552,58 euros/año.
Para 2 hijos -----	14.264,85 euros/año.
Para 3 hijos -----	15.977,12 euros/año.
Para 4 hijos -----	17.689,39 euros/año.
Para 5 hijos -----	19.401,66 euros/año.
Para 6 hijos -----	21.113,93 euros/año.
Para 7 hijos -----	22.826,20 euros/año.
Para 8 hijos -----	24.538,47 euros/año.
Para 9 hijos -----	26.250,74 euros/año.
Para 10 hijos -----	27.963,01 euros/año.

- Unidades familiares, con título de familia numerosa, donde los ingresos máximos no podrán ser superiores:

Para 3 hijos -----	17.423,84 euros/año.
Para 4 hijos -----	20.246,02 euros/año.
Para 5 hijos -----	23.068,20 euros/año.
Para 6 hijos -----	25.890,38 euros/año.
Para 7 hijos -----	28.712,56 euros/año.
Para 8 hijos -----	31.534,74 euros/año.
Para 9 hijos -----	34.356,92 euros/año.
Para 10 hijos -----	37.179,10 euros/año.

- Serán causantes los hijos nacidos o adoptados, en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición, en una familia monoparental o en los supuestos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español o que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.
- En caso de familia numerosa será beneficiario, si hay convivencia, cualquiera de los progenitores o adoptantes de común acuerdo. A falta de acuerdo, será beneficiaria la madre, en su caso.
- En caso de familias monoparentales, será beneficiario el progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado.
- En caso de madres discapacitadas, será beneficiaria la madre que acredite una discapacidad igual o superior al 65%.
- En caso de que los padres no vivan juntos, o no se pongan de acuerdo:
 1. La ayuda se concederá uno de los dos progenitores de acuerdo a lo que la ley dice sobre patria potestad y guarda del menor.
 2. En los casos de separación o divorcio la ayuda se concederá al progenitor que tiene a su cargo el menor.

Documentación necesaria en el momento de la solicitud:

- Documento identidad, incluido el de los menores que hayan cumplido los 14 años.
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia o certificado de extracto de las partidas de nacimiento expedidas en el Registro Civil.
- Justificante de ingresos.
- En caso de separación o divorcio, presentar sentencias y/o resoluciones judiciales de la situación, guardia y custodia, separación de hecho, etc.
- El título correspondiente en caso de familia numerosa o monoparental.
- Certificado de discapacidad, en caso necesario.
- Formulario de solicitud.